CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA-PROVINCIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN – NIT 890.801.652-9 AÑO LECTIVO 2026

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES

EL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES, establecimiento educativo de propiedad de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena Provincia Santo Domingo de Guzmán NIT 890801652-9, con domicilio en la avenida paralela No. 56 – 04 de la ciudad de Manizales, entidad sin ánimo de lucro, de derecho público canónico, con personería jurídica reconocida en virtud del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por la Ley 20 de 1.974, según certificación expedida por la Arquidiócesis de Bogotá. Con fundamento legal en la Constitución Nacional, la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la Ley de Infancia Adolescencia, la doctrina y jurisprudencia, la Ley 1650 de 2013, la resolución No. 344 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaria de Educación Municipal y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, entre los suscritos a saber: SOR LUZ PATRICIA PACHON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.308.532, expedida en Manizales, en calidad de Rectora, debidamente facultada por la representante legal Sor Rosa Dina Magdalena Yépez Almeida, identificada con la cédula de Extranjería No. 169805 quien en adelante se llamará EL COLEGIO, por una parte, y por la otra:

NOMBRES COMPLETOS DE LOS PADRES o ACUDIENTES RESPONSABLES DEL CONTRATO:

_____

DIRECCIÓN:_____

TELÉFONOS:_____

ESTUDIANTE: _____ GRADO _____

y quienes en adelante para efectos del presente contrato se llamarán (a) PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES DEL EDUCANDO, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**. **- DEFINICIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se denominará **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** según Art. 3 de la ley 115 de 1994, y con la firma del mismo se formaliza la vinculación de la, (el) ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber según jurisprudencia constitucional. Será un contrato de naturaleza civil de conformidad con lo establecido en el Art. 201 de la Ley 115 de 1994, el cual establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres de familia y/o acudientes del educando a hacer efectiva la prestación del servicio educativo. **SEGUNDA**. OBJETO DEL CONTRATO. Es el de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los responsables del ESTUDIANTE y del COLEGIO, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del ESTUDIANTE y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa y del Plan de Estudios correspondiente al **Grado** _____, mediante el Proyecto Educativo Rosarista (P.E.R.) del COLEGIO, propendiendo por la formación integral del ESTUDIANTE, dentro de los parámetros de la educación formal (preescolar, básica y media) buscando "desarrollar en el Estudiante conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente" de acuerdo con los Arts. 22, 23 y 24 de la Ley 115 de 1994. PARÁGRAFO ÚNICO. Documentos que integran el contrato. Para todos los efectos, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Rosarista se consideran parte integrante del presente contrato y los responsables del ESTUDIANTE y el ESTUDIANTE manifiestan conocerlo en todas sus partes obligándose a cumplirlos, incluidas la demás normas y directrices del COLEGIO. **TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**. Son obligaciones de la esencia del presente contrato de Matrícula para cumplir con el fin común de la educación del ESTUDIANTE, los siguientes: A) POR PARTE DEL ESTUDIANTE: a) asistir al Colegio dentro de las jornadas escolares y cumplir las exigencias, pautas y deberes definidos y establecidos en el Proyecto Educativo Rosarista y en el Reglamento o Manual de convivencia del Establecimiento; b) A cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del Colegio y los principios que orientan el P.E.R. c) A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa, d) A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO, e) A
integrarse efectivamente a la Comunidad Educativa del plantel. B) POR PARTE DE LOS PADRES o ACUDIENTES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Nacional, los Contratantes están obligados a: a) A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio

educativo (pensiones y otros cobros periódicos) antes del día 10 de cada mes, en forma anticipada, b) A renovar la matrícula de la, (el) ESTUDIANTE para cada año escolar, en los días y horas señalados para ello, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el COLEGIO para el caso c) informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento del ESTUDIANTE y en ambos casos cuando sea necesario participar en las acciones de mejora, c) Acatar las disposiciones contempladas en el Proyecto Educativo Rosarista, d) Participar en el Consejo Directivo o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo y e) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación del ESTUDIANTE, educarle y proporcionar en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, e) A cumplir estrictamente las citas y las llamadas que hagan las directivas, los educadores y demás funcionarios que tengan que ver con la formación de la, (el) ESTUDIANTE, f) A asistir puntualmente a los talleres de la Escuela de Padres, programados en el nivel que les corresponde g) A propiciar a la (el) ESTUDIANTE el ambiente adecuado para su desarrollo integral. C) POR PARTE DEL COLEGIO, a) A impartir la formación y la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio educativo, b) A ofrecer una Educación Integral, teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano, de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio de la Iglesia Católica, de la ética, la moral, las buenas costumbres del horizonte del Proyecto Educativo Rosarista, c) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el P.E.R. d) A cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del Establecimiento, e) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado, dentro de las prescripciones legales. **CUARTA – DERECHOS DE LAS PARTES.1. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES o ACUDIENTES tienen los siguientes derechos: a) A exigir la regular prestación del servicio contratado, b) A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales, c) A exigir el cabal cumplimiento del P.E.R., d) participar en el proceso educativo de su hija (o) representada (o), e) A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hija (o) representada (o), f) A participar en el Consejo de Padres y demás organismos de representación que funcionen en el Colegio y g) exigir el cumplimiento de las obligaciones civiles y académicas por parte del COLEGIO para la formación integral del beneficiario. **2. DERECHOS DEL ESTUDIANTE**. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato la, (el) ESTUDIANTE tiene los siguientes derechos: a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el P.E.R. y con el pensum académico aprobado por el Gobierno Nacional, b) A ser valorada (o) y respetada (o) como persona, c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO, d) A recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchada (o) oportunamente y; e) A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia del COLEGIO, f) A recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y terminación de sus estudios, previo el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que corresponden a él y/o a LOS PADRES Y/O ACUDIENTES. **3.DERECHOS DEL COLEGIO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos; a) Derecho a la libre Empresa de conformidad a los artículos 68 y 333 de la Constitución Nacional, b) A exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del Establecimiento, por parte de la, (el) ESTUDIANTE. c) A exigir a los PADRES o ACUDIENTES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables de la, (el) ESTUDIANTE. d) A recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, e) A reservarse el derecho de no renovación del presente contrato de matrícula según estipulaciones del Manual de Convivencia, y por razones de comportamiento, de rendimiento o de condiciones que requieran de tratamiento especial o de incumplimiento del presente contrato. f) A exigir de la, (el) ESTUDIANTE el estricto cumplimiento de los deberes académicos, g) A exigir un comportamiento acorde con el sistema de normalización o disciplina, h) Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, el COLEGIO podrá retener los informes de evaluación del ESTUDIANTE, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar la imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013 y con fundamento en la jurisprudencia contenida en la sentencia de unificación SU - 624 de 1999 de la Corte Constitucional (Resolución 019805 de 2025 Ministerio de Educación Nacional). **QUINTA. DURACIÓN, CONDICIÓN RESOLUTORIA Y CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO.** El presente contrato tiene como vigencia el año lectivo 2026 el cual se extiende del 1 de febrero hasta el 30 de noviembre del mismo año, su ejecución es sucesiva por períodos mensuales, lleva envuelta la condición resolutoria de acuerdo con la normatividad vigente. Los contratantes tendrán derecho, a favor del ESTUDIANTE, al cupo para cursar el siguiente año lectivo siempre que: a) Hubieren satisfecho a cabalidad los deberes y obligaciones contractuales derivados de este contrato. En todo caso, los Contratantes deberán agotar el procedimiento de preinscripción y actualización de datos, con estricta observancia del calendario establecido por EL COLEGIO; la omisión de este procedimiento, dejará en libertad al COLEGIO para disponer del cupo escolar y así lo entienden y declaran expresamente los Contratantes; b) Cumplan con los deberes, obligaciones contractuales y estatutarias, particularmente de las contempladas en el Manual de Convivencia , caso contrario se acarrea la pérdida del cupo para que el ESTUDIANTE curse el siguiente año lectivo **.SEXTA. - COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato tiene un costo anual de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. ($7.365.822.00) M/CTE, para los grados JARDIN Y

TRANSICION, los cuales serán cancelados por los PADRES o ACUDIENTES así: Matrícula: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($885.082.00) M/CTE y DIEZ (10) cuotas por un valor total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($6.480.740)M/CTE que equivalen mensualmente a SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($648.074.00), DE GRADO PRIMERO A GRADO SEXTO: costo anual de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($7.257.166.00) MATRICULA: NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($923.716.00) Y DIEZ (10) cuotas por valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($6.333.450) que equivalen mensualmente a SEISCIENTOS TRENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($633.345.00) GRADO SEPTIMO: costo anual de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($7.166.378.00) MATRICULA: NOVECIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($914.638.00) y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($6.251.740.00) que equivalen mensualmente a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($625.174.00) GRADO OCTAVO: costo anual SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CTE. ($6.859.756.00) MATRICULA: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($838.976.00) y diez cuotas por un valor total de SEIS MILLONES VEINTEMIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($6.020.780.00) que equivalen mensualmente a SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($602.078.00) GRADO NOVENO: costo año SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. $(6.709.622.00) MATRICULA: OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($823.962.00) y 10 cuotas por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($5.885.660) que equivalen mensualmente a QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($588.566.00) GRADO DECIMO: costo anual SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($6.775.956.00) MATRICULA: OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($830.596.00) y 10 cuotas por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($5.945.360.00) que equivalen mensualmente a QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($594.536.00) GRADO UNDECIMO: costo anual SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($6.755.956.00) MATRICULA: OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($810.596.00) y diez cuotas por valor un valor total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($5.945.360.00) que equivalen mensualmente a QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($594.536.00) las cuales serán pagadas dentro de los DIEZ (10) primeros días del mes en 10 cuotas mensuales para el grado correspondiente, desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre. Dichos pagos deberán ser efectuados por los distintos medios de pago ofrecidos por el COLEGIO: Depósito a través del corresponsal bancario SUSUERTE según convenios: **10430 PROVINCIA SANTO DOMINGO y 24481 CB COLROSARIO** ambos convenios se depositan en la cuenta de ahorros No. 009000563 del BANCO BBVA Y/O pagos mediante el botón PSE el cual se encuentra habilitado en la página de Colegio opción PAGOS EN LINEA. PARÁGRAFO ÚNICO.
GASTOS DE COBRANZA. En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado, los PADRES o ACUDIENTES se obligan a pagar sin perjuicio de las acciones legales a que el COLEGIO tenga derecho, y sin notificación ni requerimiento alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima vigente, certificada por la Superintendencia Financiera y en forma anticipada en las cuentas bancarias del COLEGIO de acuerdo a instrucciones expedidas. Todos los costos en que incurra el COLEGIO por la gestión de cobranza y honorarios pre jurídico y jurídico derivados de la mora por PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CONTRATANTES del ESTUDIANTE en el pago de las obligaciones pecuniarias establecidas en el presente contrato serán asumidos por ellos mismos y a favor de la persona natural o jurídica a quien el COLEGIO delegue, designe, ceda o autorice para realizar esta gestión de cartera. **SEPTIMA – MERITO EJECUTIVO**. El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CONTRATANTES, de acuerdo con la forma prevista de pago constituye causal de terminación del contrato, el presente documento presta mérito ejecutivo. Los gastos y honorarios que requieran la acción judicial y extrajudicial correrán a cargo de PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CONTRATANTES, por cuanto se trata de una obligación clara, expresa y exigible, tal y como lo prevé el artículo 422 del Código General del Proceso, renunciando los mismos de manera libre y espontánea y así lo manifiestan expresamente a los requerimientos para constituirlos en mora al reconocimiento previo de éste documento, en caso de ser necesario. **OCTAVA. CONFESIONALIDAD.** En atención a la libertad de cultos consagrada en la Constitución Política y la ley, los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CONTRATANTES y el ESTUDIANTE declaran conocer y aceptar expresamente, de manera libre y espontánea la confesionalidad católica que profesa EL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE MANIZALES. **NOVENA** - CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por: a) Por el incumplimiento en el pago de los costos educativos mensuales de la, (el) ESTUDIANTE a cargo, b) Por expiración del término fijado es decir el año lectivo, c) Por mutuo consentimiento de las partes, d) Por muerte de la, (el) ESTUDIANTE o fuerza mayor, e) Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento. f) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia del

Establecimiento, g) Por sanción o exclusión de la, (el) ESTUDIANTE del Colegio. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN.** Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CONTRATANTES autorizan expresamente al COLEGIO para que consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de información del sector educativo colombiano, a los sectores comercial y financiero colombiano, y a cualquier entidad que maneje base de datos, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, durante o con posterioridad a la vigencia del presente contrato con el COLEGIO. Los contratantes declaran que la información que han suministrado es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable al COLEGIO. Nosotros los Padres de Familia y/o acudientes y/o aquí firmantes, autorizamos de manera previa expresa, irrevocable e informada al Colegio para que, en los términos de la Ley 1266 de 2008, en calidad de USUARIO DE INFORMACIÓN consulte y como FUENTE DE INFORMACIÓN reporte cualquier tipo de mora o incumplimiento al centro de acopio de datos que el Colegio contrate. **DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. SANTO DOMINGO DE GUZMÁN – NIT 890.801.652-9 es** responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará; su información personal para las siguientes finalidades: (1) Generar modelos y datos para la toma de decisiones; (2) Gestionar las relaciones, derechos y deberes que se tienen con los titulares; (3) Realizar el envío de comunicaciones a nivel general; (4) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio; (5) Realizar actividades de gestión administrativa; (6) Generar facturas; (7) Recibir y gestionar requerimientos sobre productos o servicios, atención a los titulares (Gestión QRS); (8) Realizar la verificación de datos o referencias suministradas con terceros o entidades; (9) Cumplir con la atención de derechos de los ciudadanos; (10) Adelantar investigaciones en caso de presentarse situaciones de riesgo o violaciones a la seguridad; (11) Gestionar la seguridad en todos sus aspectos; (12) Enviar y compartir publicidad propia; (13) Realizar actividades de cobro y pago; (14) Realizar análisis de perfiles; (15) Adelantar campañas de Actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; (16) Generar estadísticas internas; (17) Preservar la seguridad de los activos y personas; (18) Realizar control de horario; (19) Gestionar riesgos o accidentes dentro de las instalaciones; (20) Registro en aplicativos y formularios de entidades y organismos estatales por requerimiento legal; (21) Controlar el acceso y salida de personas en las instalaciones; (22) Adelantar procedimientos administrativos y de control interno; (23) Adelantar actividades enfocadas en el estudio y aprendizaje sobre determinada materia; (24) Adelantar el registro y gestión de la acreditación profesional. Para la prestación de determinados servicios, la adquisición de productos, la garantía de derechos superiores o el cumplimiento de obligaciones legales, podríamos requerir el tratamiento de datos sensibles, tales como: (1) Características morales o emocionales; (2) Datos de salud. De acuerdo con la Ley, estos datos pueden afectar su intimidad o generar discriminación. Usted no está obligado a autorizar el tratamiento de estos datos y podrá decidir si los proporciona o no en caso de ser requeridos. No obstante, en los casos en que dichos datos sean indispensables su tratamiento se realizará justificando su necesidad. Tratamiento datos referidos: Durante su relación con PROVINCIA DE **SANTO DOMINGO DE GUZMÁN – NIT 890.801.652-9, COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES,** es posible que le solicitemos información de contacto de familiares, parientes u otras personas como referidos. Al proporcionar estos datos, usted confirma que cuenta con su consentimiento explícito a **PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN – NIT 890.801.652-9,COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES,** para compartirlos y asume la responsabilidad de informarles sobre dicho suministro a Según su relación con nosotros y el contexto en que le estemos solicitando información de referidos, el uso que se le dará a la información podrá ser para gestión administrativa, cumplimiento de obligaciones contractuales, seguridad, contacto en caso de emergencia u otra finalidad legítima y proporcional dentro del marco de los servicios prestados. En cualquier momento, los referidos podrán ejercer sus derechos para conocer, actualizar, corregir, limitar el uso o solicitar la eliminación de su información, conforme a la normativa de protección de datos personales. Tratamiento datos de menores: Si se le solicita información sobre un menor de edad o usted proporciona datos de un menor, estos serán tratados únicamente para los fines establecidos en el presente aviso. Al suministrar dicha información, usted declara y confirma que es el padre, madre, tutor o representante legal del menor y que autoriza su tratamiento conforme a lo aquí descrito. Si la información requerida es proporcionada directamente por un menor de edad, este tiene el deber y la obligación de informar a sus padres, tutores o a un adulto responsable sobre esta autorización y la información que le está siendo solicitada, asegurándose de que estén debidamente informados. Además, tanto el representante legal como el propio menor podrán ejercer en cualquier momento sus derechos para conocer, actualizar, corregir, limitar el uso o solicitar la eliminación de los datos proporcionados, siempre que estos no sean estrictamente necesarios para la adquisición de un producto o servicio. Tratamiento y Cesión de derechos audiovisuales: En caso de participar en eventos, reuniones, actividades de integración, entrega de premios o cualquier actividad similar organizada por **PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES, Y/O;** la asociación de colegios a la cual se encuentra adscrito el colegio**: CONFEDERACION NACIONAL CATOLICA DE EDUCACION CONACED;** autorizo la captación de imágenes, videos o audios en los que aparezca mi imagen, la de mis familiares o de las personas que haya invitado como acompañantes. Otorgo a **PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES,** autorización expresa e inequívoca para su uso, reproducción, transformación, comunicación pública y distribución por cualquier medio conocido o por conocer, incluyendo medios impresos, redes sociales, plataformas digitales y otros canales de comunicación. Declaro que esta autorización se otorga sin exigencia de compensación

económica y por el tiempo máximo permitido por la ley, sin perjuicio del respeto a los derechos morales protegidos por la legislación vigente. Además, podré ejercer en cualquier momento mis derechos para conocer, actualizar, corregir, limitar el uso o solicitar la eliminación de las imágenes, videos o audios proporcionados, siempre que existan razones legítimas y justificadas, tales como afectaciones personales, emocionales, morales o cualquier otra circunstancia que pueda vulnerar mis derechos fundamentales o los de las personas a mi cargo. Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede exigir sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar ingresando a nuestra página web www.colrosario.edu.co, La firma y/o diligenciamiento del formato o formulario al que se adscribe este aviso de privacidad y autorización se entenderá como una manifestación inequívoca de que usted, como titular de los datos personales, otorga su consentimiento a **PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES,** para el tratamiento de su información personal conforme a las finalidades previamente indicadas. Asimismo, declara que esta autorización le fue informada y presentada antes de proporcionar sus datos, y que la otorga de manera libre, expresa y voluntaria tras haberla leído en su totalidad. **DÉCIMA SEGUNDA**. **"CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA."** Las Partes se obligan a guardar reserva sobre toda información académica, administrativa, financiera, técnica y documental a la que tengan acceso con ocasión del presente contrato, incluyendo—sin limitarse—datos, calificaciones, reportes, contenidos pedagógicos, materiales didácticos, evaluaciones, estrategias, listados, accesos a plataformas y demás información relativa al ESTUDIANTE y a la operación del COLEGIO (la "Información Confidencial"). El COLEGIO usará la Información Confidencial exclusivamente para la prestación del servicio educativo, limitará su acceso al personal y **encargados** estrictamente necesarios y adoptará medidas de seguridad acordes con la normativa vigente. Los PADRES/ACUDIENTES se abstendrán de divulgar a terceros Información Confidencial, de reproducir o circular materiales o listados del COLEGIO, y de difundir contenidos, capturas o grabaciones de plataformas institucionales, salvo autorización escrita del COLEGIO o mandato de autoridad. No se considerará confidencial la información de dominio público, la conocida legítimamente sin deber de reserva, la divulgada por autorización de la Parte titular o la exigida por autoridad competente. La obligación de reserva rige durante la vigencia del contrato y por cinco (5) años posteriores, sin perjuicio de que el tratamiento de **datos personales** se regirá por la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015**, la **Política de Tratamiento** del COLEGIO y las autorizaciones otorgadas por los titulares." como parte del clausulado del contrato. **DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes aceptan y definen como domicilio de las mismas la ciudad de Manizales Para constancia

se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manizales a los _____ días del mes de _____ del año 20___.



SOR LUZ PATRICIA PACHÓN GONZÁLEZ
C.C. 30.308.532 DE MANIZALES
Rectora

Firma de los Padres y/o acudientes responsables del contrato

_____	_____
C.C. No.	C.C. No.
Responsable de Pagos	Dirección Residencia:
Dirección Residencia:	Sitio de Trabajo:
Sitio de Trabajo:	Dirección:
Dirección:	Teléfono:
Teléfono:	
E-MAIL :	E-MAIL: